

2022

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD  
SANTA CRUZ  
Alcaldía  
GWAC/CMRC/FMGR/ldj

2022

Enero ✓  
Febrero ✓  
Marzo ✓  
Abril ✓  
Mayo ✓  
Junio ✓

(Apruébese Contrato de Arrendamiento que indica).  
SANTA CRUZ, 30 de Noviembre del 2020.

VISTOS :

Que las Facultades que me confiere de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus respectivas modificaciones.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que con fecha 25 de octubre de 2020 se produjo incendio en local Municipal "Sede unión comunal de Adulto Mayor de Santa Cruz" con dirección en 21 de mayo 191-E, lo que provocó destrucción del local mismo.
- 2.- Memorándum N°1517 de fecha 25 de noviembre de 2020 la Directora de Desarrollo Comunitario Subrogante doña Luz Patricia de la Fuente en que solicita a Jefa Finanzas gestionar Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para arriendo de casa para funcionamiento Oficina de Adulto Mayor de Santa Cruz.
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria N°1880 de fecha 25 de noviembre del 2020, firmado por doña María Angelina Piña, Jefa de Finanzas Municipales, certificó que se encuentra disponible en la cuenta n°215.22.002.001.002, "Arriendo de Casa" por la suma de \$800.000 pesos.
- 4.- Contrato de arrendamiento de fecha 19 de diciembre del año 2020, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ y don JUAN CLAUDIO LÓPEZ CORDERO respecto a la propiedad ubicada en las Torcazas N°312 Villa las Toscas, comuna y Ciudad de Santa Cruz, con el objeto de hacer funcionar la Oficina del Adulto Mayor y las organizaciones de Adulto mayor.

DECRETO EXENTO N° 3266

1.- Apruébese, Contrato de Arrendamiento de fecha 19 de noviembre del año 2020, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ y don JUAN CLAUDIO LÓPEZ CORDERO respecto a la propiedad ubicada en las Torcazas N°312 Villa las Toscas, comuna y Ciudad de Santa Cruz, con el objeto de hacer funcionar la Oficina del Adulto Mayor, las organizaciones de Adulto mayor, y otros fines que determine la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

Junio ✓  
Julio ✓  
Agosto ✓  
Septiembre ✓  
Octubre ✓  
Noviembre ✓  
Diciembre ✓

Noviembre ✓  
Diciembre ✓

\$ 425.366 x 12

\$ 5.104.392

\$ 4.800.000

\$ 400.000 x 12

2.- Procédase a efectuar los pagos de arrendamiento, y pago de mes de garantía, en la Cuenta Corriente N° \_\_\_\_\_ del Banco Chile, a nombre de **Juan Claudio López Cordero**, Rut. \_\_\_\_\_, conforme lo establece la cláusula quinta del contrato de arrendamiento, en los plazos establecidos en el mismo.

3.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.

  
**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal

  
**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**  
Alcalde

C.c:  
-Dideco  
-Finanzas  
-Transparencia  
-Archivo (1) \_\_\_\_\_ /

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**JUAN CLAUDIO LOPEZ CORDERO**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

En Santa Cruz, Sexta Región, a 19 de noviembre del año 2020, comparecen: por una parte, como "arrendador" **JUAN CLAUDIO LOPEZ CORDERO**, Rut: \_\_\_\_\_ y como "El arrendatario," la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, Rol único tributario número **69.090.600-7**, representada por su alcalde don **GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**, funcionario público, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en **Plaza de Armas 242, Comuna de Santa Cruz**; quienes han convenido en el presente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** El arrendador es dueño, en su calidad hijo y heredero de don **GUILLERMO LÓPEZ PINILLA**, del sitio número Cincuenta y Cuatro, que forma parte de una propiedad de mayor extensión, ubicada en la calle Las Torcazas N°312, Villa las Toscas, en la ciudad de Santa Cruz, que deslinda: Al Norte, con Pasaje las Torcazas; al Sur, con sitio número 76; Al Poniente, con sitios número 52 y 53; y Oriente, con sitio número 55. La propiedad se encuentra inscrita a fojas **876** número **705** en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz del año **2004**. La calidad de heredero se acredita mediante certificado de nacimiento del arrendador y certificado de defunción de don **GUILLERMO LÓPEZ PINILLA**.

**SEGUNDO:** Mediante el presente instrumento, don **JUAN CLAUDIO LOPEZ CORDERO** da en arrendamiento a la **Ilustre Municipalidad de Santa Cruz**, representada por don **Gustavo William Arévalo Cornejo**, la casa ubicada en las Torcazas N°312 Villa las Toscas, comuna de Santa Cruz, mencionada en la cláusula anterior.

La propiedad arrendada será destinada para el funcionamiento de la oficina del Adulto Mayor de la Municipalidad de Santa Cruz, de las organizaciones de

Y 425.366

adultos mayor, y otros fines que determine la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

La propiedad se entrega con las cuentas básicas pagadas, libre de deuda. Cualquier deuda anterior a la entrega de la propiedad es de responsabilidad del arrendador.

#### **TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

El presente contrato de arrendamiento se extenderá desde el **1º de diciembre de 2020** hasta el **31º de diciembre de 2021**. Luego de esto se renovará el contrato automáticamente por periodos de un año, salvo que alguna de las partes comunique a la otra mediante correo certificado o comunicación mediante un notario, su intención de no renovar el contrato, con una anticipación mínima de 60 días corridos al vencimiento original o de cualquiera de sus renovaciones. La comunicación por parte de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz deberá ser por escrito y dirigida a la dirección Celedonio Correa Labbe N°824 Villa Santa Laura, Santa Cruz. La comunicación de la parte arrendadora deberá ser por escrito y dirigirse a la dirección Plaza de Armas 242, comuna de Santa Cruz.

El Arrendador no podrá dar por termino anticipadamente el contrato.

#### **CUARTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO**

La renta corresponderá a \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensuales. **La renta de arrendamiento se reajustará anualmente, conforme a la variación que haya experimentado el índice de Precios al Consumidor, I.P.C.**

El mes de garantía corresponde a \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), y será entregado al arrendador junto al primer pago correspondiente al mes de diciembre de 2020.

#### **QUINTO: FORMA DE PAGO.**

La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los 5 días de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente N° \_\_\_\_\_ del BANCO DE CHILE, a nombre de Juan Claudio López Cordero, Rut: \_\_\_\_\_. El arrendador entregará recibo del pago de rentas mensualidades.

#### **SEXTO: GARANTÍA.**

Al fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste natural, y de las modificaciones autorizadas por parte del propietario, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del contrato, la arrendataria entregará en garantía, a la arrendadora, por la suma equivalente a un mes de la renta estipulada, esto es, \$400.000.- pesos, junto al primer pago de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2020. Terminando el arrendamiento, la arrendadora tendrá un plazo de 45 días para restituir la garantía, con su valor actualizado según el último mes de arriendo. Previa devolución, si procediera, la arrendadora descontará el valor de los deterioros y/o perjuicios que haya ocasionado la arrendataria, como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes de agua, luz, cable, internet, teléfono, Tv u otros que sean cargo de la arrendataria.

La arrendataria no podrá imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.

#### **SÉPTIMO: ENTREGA DEL INMUEBLE ARRENDADO**

Con fecha 1 de diciembre del año 2020 se hará efectiva la entrega material del inmueble, quien podrá implementar las mejoras que estime necesarias, para el normal desarrollo de las actividades para las cual fue arrendada la propiedad.

#### **OCTAVO: PROHIBICIONES.**

Queda prohibido expresamente a la arrendataria, subarrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado. Aparte todas aquellas mejoras que la municipalidad de Santa Cruz haga en el inmueble, y que no puedan separarse de él sin detrimento de la edificación, quedarán a beneficio de la propietaria.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La arrendadora se obliga en este acto firmar todos los documentos que como propietaria debe presentar la arrendataria para obtener los permisos ante la

Dirección de Obras Municipales, el Servicio de Salud, autoridades y medio ambientales u otras autoridades administrativas.

La arrendataria obliga a comunicar a la arrendadora, cualquier notificación que reciba y que sea atendible y prudente que conozca la propietaria y no la arrendataria, como, por ejemplo, avisos de tesorería.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.**

Serán motivos para que el propietario termine anticipadamente o desahucie el contrato de arrendamiento con la arrendataria, todos lo que establece la ley aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO: RESTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD.**

La propiedad se restituirá, una vez terminado el contrato de arrendamiento, en el mismo estado que se encuentra actualmente, conforme acta de entrega que se firma por ambas partes.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA**

La personería de don **Gustavo William Arévalo Cornejo**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, consta en la Sentencia y Acta de Proclamación de los Alcaldes Electos del Tribunal Electoral de la Sexta Región, de fecha 28 de noviembre del año 2016

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar para cada una de las partes.



JUAN CLAUDIO LOPEZ CORDERO

Arrendador



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO

Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Rut 69.090.600-7